



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2014 - CMPP.

Puno, 09 de octubre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Oficio N° 01-2014-MPP-SR-CI, referida al Informe de la conformada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 71-2014-CMPP, sus actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2014-CMPP, de fecha 08 de agosto del 2014, se aprobó conformar la Comisión Investigadora encargada de conocer la presunta agresión que habría efectuado la Regidora Felicitas Amalia Flores Ramos en presunto agravio del Regidor Efraín Anahua Churacutipa, el día 04 de agosto del año 2014, conformada por los regidores Gilmar Gamaliel Goyzueta Camacho, Orestes Flórez Aybar y Julio Vilca Lujano.

Que, en la sesión de concejo de la fecha, el presidente de la referida comisión, ha solicitado que el Informe que emitieran mediante el documento del visto, sea puesto a consideración en la estación de orden del día, habiendo sido aceptado por parte del Concejo Municipal.

Que, en efecto mediante el Documento del Visto, la comisión referida en el primer considerando del presente Acuerdo, ha elevado al Concejo Municipal su Informe Final, el mismo que contiene tres conclusiones: la primera, referida al valor de la declaración del Regidor Efraín Anahua Churacutipa; la segunda referida a aplicación de la Ordenanza Municipal N° 187, respecto a las citaciones efectuadas a la regidora Felicitas Amalia Flores Ramos; y la tercera referida a que los actos éticos y normas de valor de los regidores al interior y exterior de la Municipalidad Provincial de Puno son de completa responsabilidad del regidor, por cuanto establecer faltas graves y sanciones que contravienen a dichos actos solo están tipificados su ocurren en las sesiones de Concejo Municipal, según lo establece los artículos 127° y 128° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, en sus incisos 1) y 2), establece que son funciones de las comisiones investigadoras: "Emitir informes dentro de los plazos fijados por el Concejo y elevar al Concejo los informes pertinentes para su debate, el mismo que se pronunciará aprobando o desaprobando los mismos".

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente;

**ACORDÓ:**

**Artículo Único.- APROBAR** el Informe de la Comisión Investigadora establecida por Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2014-CMPP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. Juan L. Morzon Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra  
ALCALDE